

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	
	CÓDIGO 1053-083	PUBLICACIÓN PAGINA WEB. MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 166 14/07/2016 DEVUELTO POR CORREO
		JURISDICCIÓN COACTIVA

Bogotá D.C., treinta (30) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

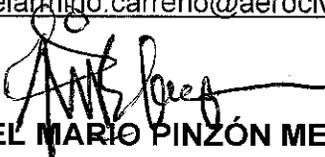
REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 850
 CONTRA: CAMILO TORRES PERALTA C.C.19.426.873

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

“Notificación de Mandamiento de Pago por correo”, oficio 1053-083-2018044892 del 08 de octubre de 2018, junto con la actuación administrativa auto No. 166 de fecha 14 de julio de 2016, objeto de notificación.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 01 de febrero de 2019, hasta el 14 de febrero de 2019; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co; Belamino.carreno@aerocivil.gov.co”


ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Copia



1053.083 – 2018044892

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señor:

CAMILO TORRES PERALTA

Carrera 72 A N° 121-48 INTERIOR 4 3 302

Bogotá D.C.

Ref.: Proceso por Jurisdicción Coactiva No. 850

Contra: Camilo Torres Peralta C.C. 19.426.873

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO POR CORREO

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el artículo 826 del Estatuto Tributario, notifica mediante el presente correo la siguiente actuación:

Auto N° 166 del 14 de julio de 2016, mediante el cual se Libró Mandamiento de Pago en el Proceso de Cobro N° 850 adelantado en contra de Camilo Torres Peralta, identificado con cédula de ciudadanía 19.426.873, proferido por el Grupo de Jurisdicción Coactiva de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, del cual se adjunta **copia**.

Como quiera que el ejecutado no compareció para notificarse, lo cual le fue solicitado con oficio citatorio No. 1053.083 – 2018036084 del 16 de agosto de 2018, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este correo. Se advierte al ejecutado, que dispone de quince (15) días, contados a partir de la notificación, para pagar la obligación o proponer excepciones legales, de conformidad con los artículos 830 y 831 del citado Estatuto Tributario.

Para pagar, sírvase consignar en la cuenta corriente nacional # 110-01403098-5 del Banco Popular o en la cuenta de depósitos judiciales # 110019196075 del Banco Agrario de Colombia a nombre de Aeronáutica Civil - Jurisdicción Coactiva NIT 899 999 059-3. Para presentar excepciones, favor radicar escrito en el Grupo de Jurisdicción Coactiva Avenida Eldorado No 103 – 15 Bogotá D.C.

Mayor información en los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co; belarmino.carreno@aerocivil.gov.co

Cordialmente,

ANGEL MARIO PINZON MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Anexo: Auto No. 166

Proyectó: Belarmino Carreño Blanco
Revisó: Angel Mario Pinzon
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2018044892

Handwritten signature and date: 19.10.18

GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO N° 166, por el cual se libra mandamiento a CARLOS ALBERTO PORTILLA / CAMILO TORRES PERALTA dentro del proceso No N° 850 de SOCIEDAD AEREA DELCAQUETA- SADELCA S.C.A

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con fundamento en las leyes 1066 de 2006 y 1437 de 2011, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y las resoluciones internas 0840 de 2004 y 0629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que este Despacho adelanta el proceso de cobro coactivo No 850 en contra de SOCIEDAD AEREA DELCAQUETA- SADELCA S.C.A NIT. 891.101.027-5, dentro del cual, mediante Auto No 276 de 25 de noviembre de 2013, se resolvieron excepciones y se ordenó continuar la ejecución.

2. Que la empresa ejecutada solicitó y le fueron otorgadas facilidades de pago, para lo cual suscribió el acuerdo de pago de fecha 23 de julio de 2015, dentro del cual concurren como garantes de las obligaciones de Sadelca SCA, los señores **CARLOS ALBERTO PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.342.348 y **CAMILO TORRES PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.426.873, quienes, para el efecto, otorgaron el Pagaré 1053-083-850 de 23 de julio de 2015, por valor de cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$459'918.455.00), cantidad correspondiente al valor total de la obligación de Sadelca para esa fecha.

3. Que la empresa ejecutada incumplió sistemáticamente los términos del acuerdo, pues no pagó los instalamentos objeto del convenio, por lo que, haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada, así como del artículo 841 inciso 2 del Estatuto Tributario, que señala que *"sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda."*; mediante Auto N° 164 de 14 de julio de 2016 se declaró el incumplimiento del Acuerdo de Pago y se ordenó vincular al proceso de cobro a los Garantes por el valor del pagaré.

4. Que, consecuentemente, figura en el expediente de cobro adelantado a Sadelca SCA el Pagaré 1053-083-850 de 23 de julio de 2015, por valor de cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$459'918.455.00) otorgado por **CARLOS ALBERTO PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.342.348 y **CAMILO TORRES PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.426.873, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** y, por lo tanto, presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario. Por lo que se libraré mandamiento de pago en contra de los otorgantes, en los términos del procedimiento administrativo contenido en el Estatuto Tributario.



GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO N° 166, por el cual se libra mandamiento a CARLOS ALBERTO PORTILLA / CAMILO TORRES PERALTA dentro del proceso No N° 850 de SOCIEDAD AEREA DELCAQUETA- SADELCA S.C.A

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** y a cargo de **CARLOS ALBERTO PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.342.348 / **CAMILO TORRES PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.426.873, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$459'918.455.00)**, más los intereses moratorios que se generen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la misma; también por las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir a los ejecutados que disponen de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar el valor de la obligación, o proponer excepciones legales, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: El pago de la deuda se deberá hacer en la cuenta corriente nacional del Banco Popular número 01403098-5 o en la cuenta de depósitos Judiciales número 110019196075 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Grupo Jurisdicción Coactiva NIT 899 999 059-3. El deudor deberá remitir al despacho la copia de la consignación en la que conste el pago o el original del título judicial, según corresponda.

CUARTO: Notificar personalmente el presente mandamiento de pago a los ejecutados, previa citación a la dirección registrada ante la Entidad o la que se logre establecer, para que comparezcan a notificarse, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, con la advertencia de que si no comparecieren dentro del término establecido, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva